



C I R C U L A R CSJHUC17-134

Fecha: martes, 29 de agosto de 2017  
Para: JUECES Y JUEZAS DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA  
Asunto: "Cumplimiento artículos 41 y 52 del Acuerdo PSAA14-10281 de 2014"

Con el fin de poder calificar el periodo 2016 y dando cumplimiento a lo consagrado en los artículos 41 y 52 del Acuerdo PSAA14-10281 de 2014, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, este Consejo Seccional, con el acostumbrado respeto, les solicita remitir la siguiente información:

Periodos 2016 (conforme está reportado en el SIERJUBI)	Audiencias solicitadas o programadas	Audiencias Realizadas

Es importante aclarar que los funcionarios de algunas especialidades, especialmente del área penal, reportan el número de audiencias realizadas en los formularios de estadística, pero no el de las audiencias solicitadas o programadas, por lo que es necesario que se complemente esta información y que la misma sea consistente con los datos registrados en los formularios subidos al SIERJU.

Por otra parte, también debe precisarse que las audiencias que no se hubieran realizado por causas no imputables al juez, como son las que se aplazan por la Fiscalía General de la Nación o por la defensa, se entienden realizadas, así como las aplazadas por el juez, siempre que medie justa causa, según el inciso final del artículo 41 del Acuerdo PSAA14-10281 de 2014.

Dicha información se requiere con carácter URGENTE, a más tardar el día 15 de septiembre de 2017, con el fin de poder consolidar la calificación del periodo anterior.

Agradecemos su comprensión y colaboración.

**JORGE DUSSAN HITSCHERICH**  
Presidente

JDH/DPR